


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 30
(11 OCT 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 1 y siguientes de la Ley 1483 de 2011, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras excepcionales** para ejecutar proyecto orientado a integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$184.144.259.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-3198 y 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencia y cuantía:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	(\$184.144.259.000) ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve pesos M/L.
--	--

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras excepcionales** para ejecutar proyecto orientado a realizar la construcción de obras de mejoramiento en la abscisa k9+400 de la vía el tres – San Pedro de Urabá en el Departamento de Antioquia, por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$5.450.100.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencia y cuantía:

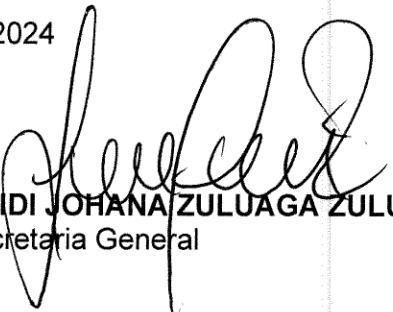
VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	(\$5.450.100.000) cinco mil cuatrocientos cincuenta millones cien mil pesos M/L.
--	---

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda, tras comprometer los recursos mencionados, deberá incluir en los respectivos presupuestos anuales las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, al primer día del mes octubre de 2024


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 8 de octubre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 OCT 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 30 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

